



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 0345
Demandante	COTRAFA
Demandado	JORGE HERNAN OQUENDO
Asunto	ordena oficiar

Lo solicitado en escrito anterior, es de recibo, de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del CGP, se dispone: oficiar a la NUEVA EPS. para que informen a este despacho si el demandado se encuentra cotizando allí, bajo qué calidad, es decir, como dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, informar el nombre del empleador, dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

Así mismo se ordena oficiar a **TRANSUNION y DATACREDITO**, para que informen si el demandado tiene registrador allí dirección electrónica y la informe al despacho.

ADVERTIR, que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIAG**

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 345
Oficio	569

Señores
NUEVA EPS

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado **por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra JORGE HERNAN OQUENDO CORREA C.C. 3.458.015**, por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que informen a este despacho si el señor Oquendo Correa , se encuentra cotizando, bajo qué calidad, es decir, como dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, informar el nombre del empleador, dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

Se les advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

Atentamente,

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SRIO.**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIAG**

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 345
Oficio	570

Señores

TRANSUNION

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** contra **JORGE HERNAN OQUENDO CORREA C.C. 3.458.015**, por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que informen a este despacho si el señor Oquendo Correa , tiene registrada dirección electrónica alguna.

Se les advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

Atentamente,

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SRIO.**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 345
Oficio	570

Señores

DATA CREDITO

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado **por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra JORGE HERNAN OQUENDO CORREA C.C. 3.458.015**, por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que informen a este despacho si el señor Oquendo Correa, tiene registrada dirección electrónica alguna.

Se les advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contempla el artículo 44 numeral 3 del CGP: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

Atentamente,

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SRIO.**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Código de verificación: **9ef3826f1f4d65eb49d4c6537ec4ff171d9dbd3a33d32b19ea66a68c712d52d0**
Documento generado en 17/08/2021 06:52:57 PM